MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ

MOMENTO DE CRECER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 163 – 2024 – A/MDC

Calana, 30 de diciembre del 2024.

VISTOS :

El proveído de Gerencia Municipal N° 6426 (ID: 11212) de fecha 27 de diciembre del 2024, el Informe N° 785-GSSyC-GM/MDC-T, de fecha de recepción 27 de diciembre del 2024 y el Oficio N° 228-2024-JUSHMCCBC/P, de fecha 27 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley Nº 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, que tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, de acuerdo al Artículo Único de la Ley N° 31782, el cual modifica el Artículo 2° numeral 2.1, de la Ley Nº 27470, el cual señala respecto a la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (…)."

Que, según el artículo 1° de la Ley 27712 que modifica el numeral 2.2 de la Ley N° 27470, dispone que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 13-2023-A/MDC, de fecha 16 de enero del 2023, reconoce en su Artículo Primero, al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, la misma que se conformó de la siguiente manera: Abg. Enrique Taquila Huarina quien lo preside y como integrantes: Ing. Deniston Clemente Vizcarra Espinoza, Lic. Enf. Herminia López Charca, Sra. Yeny Mamani Macedo, Sra. Luidoska Pacheco Montiel y Sra. Sussy Huanca Cunurana.

Que, mediante Oficio N° 228-2024-JUSHMCCBC/P, de fecha 27 de diciembre del 2024, el presidente de la Junta de Usuarios de Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, hace llegar los datos del representante, Sr. Macario Vilcanqui Birreo, para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Que, con Informe N° 785-GSSyC-GM/MDC-T de fecha de recepción 27 de diciembre del 2024, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, informa a Gerencia Municipal, que la suscrita asume el cargo el 16 de setiembre del 2024, con todas las funciones que competen a dicho cargo; asimismo, de acuerdo a la normativa vigente indica que el referido comité debe estar conformado por un Representante de la Junta de Usuarios de la zona; por tanto, solicita la actualización de los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.

Por las consideraciones antes expuestas, y debido al cambio de funcionario municipal y la modificación de la Ley N° 27470, respecto a los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos buenos pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *formalizar la actualización de la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Calana, reconocida a través de Resolución de Alcaldía Nº 13-2023-A/MDC 16 de enero del 2023, (período 2023-2024), el mismo que estará integrado de la siguiente manera:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Abog. Enrique Taquila Huarina	01851562
FUNCIONARIO MUNICIPAL	Prof. Johanna del Rosario Saavedra Vasquez	40768509
NUTRICIONISTA O REPRESENTANTE DEL MINSA	Lic. Enf. Herminia Lopez Charca	00462887
INTEGRANTE 01	Sr. Macario Vilcanqui Birreo	00509993
INTEGRANTE 02	Sra. Yeny Mamani Macedo	90609566
INTEGRANTE 03	Sra. Liudochka Pacheco Montiel	45566959
INTEGRANTE 04	Sra. Sussy Mariela Huanca Cunurana	90449130

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR *los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 13-2023-A/MDC de fecha 16 de enero del 2023, en los extremos que no se opongan a la presente resolución, por los considerandos antes expuestos.*

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR*, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR*, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, con las formalidades establecidas por ley.*

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR*, a la Unidad de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Alcaldía
GM
SG
GAJ.
GSSyC + interesados (05)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
ALCALDIA
E. TAQUILA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE